



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

VISTO:

El proveído 002441-2025-G.R.AMAZONAS/DIRESA-RISB-ODA, de fecha 23 de mayo de 2025, Informe 000239-2025-G.R.AMAZONAS/DIRESA-RISB-ODA-UDGD, de fecha 23 de mayo de 2025, Informe 000040-2025-G.R.AMAZONAS/DIRESA-RISB-ODA-UDGD-AYP, de fecha 23 de mayo de 2025, informe 000082-2025-G.R.AMAZONAS/DIRESA-RISB-OPPM, de fecha 21 de mayo de 2025, Solicitud Personal 000006-2025-G.R.AMAZONAS/DIRESA-RISB-OPPM-LKCR, de fecha 19 de mayo de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Solicitud Personal 000006-2025-G.R.AMAZONAS/DIRESA-RISB-OPPM-LKCR, de fecha 19 de mayo de 2025 la servidora **LEYDY KATHERINE CHAPOÑAN RAMOS** identificada con DNI N° 45327084 personal contratada bajo el Decreto Legislativo N° 1057 CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS (CAS) a plazo indeterminado - Ley 31131 – en la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización en la Red Integrada de Salud Bagua; solicita tres (03) meses de LICENCIA SIN GOCE DE HABER, por motivos particulares;

Que, el literal g) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057 dispone que el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador entre otros derechos laborales, la licencia con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, es de señalar que la Ley N° 31131, a través de la cual se establece que los contratos administrativos de servicios de los trabajadores que desarrollan labores permanentes en las diversas entidades del Estado son indeterminados, no regula respecto al derecho de la licencia sin goce de haber por motivos particulares que pudiera otorgarse a los servidores bajo el régimen CAS del Decreto Legislativo N° 1057. Por lo tanto, la licencia sin goce de haber que se otorgue a los servidores del régimen CAS debe darse de acuerdo a lo regulado por el régimen laboral que corresponda a la entidad (Decreto Legislativo N° 276 o 728), aplicando el plazo máximo que se haya establecido para dicha licencia (Informe Técnico N° 0679-2021-SERVIR-GPGSC);

Estando a lo expuesto, el servidor CAS perteneciente a una entidad sujeta al régimen del Decreto Legislativo N° 276, deberá adherirse al plazo máximo establecido para la licencia sin goce de haber por motivos particulares en mérito al principio de igualdad de oportunidades.

Que, respecto a las entidades sujetas al régimen del Decreto Legislativo N° 276, la LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES por motivos particulares se rige de acuerdo al artículo 115° del Reglamento de la Carrera Administrativa, la cual puede ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un periodo no mayor de un (01) año, de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades de servicio, sin que a los servidores bajo el régimen CAS les sea exigible la antigüedad mínima en el servicio de UN (01) año. Asimismo, el uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional (Informe Técnico N° 0531-2022-SERVIR-GPGSC);

Que, el Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP "Licencias y Permisos", aprobado por Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP, cuyas disposiciones se encuentran

N° EXPEDIENTE: DIRESARISBOPPM20250000107

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Amazonas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.regionamazonas.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: **HYKUQLW**



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

vigentes, establece que la licencia por motivos particulares está condicionada a la conformidad institucional, teniendo en cuenta la necesidad del servicio; y, se concede hasta por un máximo de NOVENTA (90) días calendarios, considerándose acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índole que tuviere durante los últimos DOCE (12) meses. Cumplido el tiempo máximo permitido, el servidor no puede solicitar nueva licencia hasta que transcurra DOCE (12) meses de trabajo efectivo, contados a partir del día de su reincorporación;

Por lo tanto, en el régimen del Decreto Legislativo N° 276, la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares es concedida al servidor de carrera o contratado hasta por un máximo de noventa (90) días calendarios, en un periodo no mayor de un (1) año.

Que, teniendo en cuenta que la licencia por motivos particulares está condicionada a la conformidad institucional y teniendo en cuenta la necesidad del servicio, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Red Integrada de Salud Bagua, emite el Informe 000082-2025G.R.AMAZONAS/DIRESA-RISB-OPPM, de fecha 21 de mayo de 2025; en el que informa que su Oficina cuenta con el personal idóneo para el adecuado y óptimo desarrollo de las funciones que viene realizando la servidora solicitante; en consecuencia autoriza se otorgue la licencia sin goce de haber solicitada; informe del que se infiere que de otorgársele la licencia sin goce de haber la servidora **LEYDY KATHERINE CHAPOÑAN RAMOS** NO afectaría las actividades laborales programadas en la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización en la Sede de la Red Integrada de Salud Bagua;

Que, mediante Informe 000040-2025-G.R.AMAZONAS/DIRESA-RISB-ODA-UDGD-AYP, de fecha 23 de mayo de 2025, el Responsable de Asistencia y Permanencia de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Red Integrada de Salud Bagua, informa que la servidora pública LEYDY KATHERINE CHAPOÑAN RAMOS, tiene la condición de contratada bajo el régimen Decreto Legislativo N° 1057 (CAS indeterminado) en la Red Integrada de Salud Bagua, desde el 01 de Octubre del 2019 con un periodo de más de 05 años de servicio; según contrato N° 499-2021-G.R.AMAZONAS/DRSA/R.S-BAGUA y adenda 281-2022-G.R.AMAZONAS/DRSA/RSBAGUA, bajo los alcances de la Ley N° 31131 – Plazo Indeterminado en la Red Integrada de Salud Bagua;

Asimismo, indica que en atención al Informe 000082-2025G.R.AMAZONAS/DIRESA-RISB-OPPM, de fecha 21 de mayo de 2025 lo solicitado por le mencionada servidora es PROCEDENTE y de conformidad a la normativa vigente; por lo que, solicita proyectar Acto Resolutivo de LICENCIA SIN GOCE DE HABER por NOVENTA (90) días por motivos particulares, con eficacia a partir del 01 de junio al 29 agosto 2025;

En consecuencia, el Jefe de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos a través del Informe 000239-2025-G.R.AMAZONAS/DIRESA-RISB-ODA-UDGD, de fecha 23 de mayo de 2025, solicita se emita el acto resolutivo correspondiente; por lo que, estando a la normatividad vigente y a lo informado por la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, se procede a emitir el acto resolutivo requerido.

En consecuencia, estando al documento a que se hace referencia en la parte expositiva de la presente Resolución y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 020-2025 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR de fecha 21 de enero de 2025 y el visto bueno de las Oficinas de Administración, Asesoría Jurídica y Planeamiento, Presupuesto y Modernización de la Unidad Ejecutora N° 401 – Salud Bagua.

SE RESUELVE:



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER NOVENTA (90) días NATURALES de LICENCIA SIN GOCE DE HABER POR MOTIVOS PARTICULARES, con eficacia a partir del 01 de junio al 29 agosto de 2025, a la servidora **LEYDY KATHERINE CHAPOÑAN RAMOS**, identificada con DNI N° 45327084 personal contratada bajo el Decreto Legislativo N° 1057 CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS (CAS) a plazo indeterminado - Ley 31131 – en la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización en la Red Integrada de Salud Bagua; en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El período que comprende ésta licencia, no será considerado para el cómputo de servicios de la trabajadora.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al responsable del Área de Informática, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la Red de Salud Bagua.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente resolución a los órganos internos de la Red de Salud Bagua e interesada, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Documento firmado digitalmente

ROBERTO CARLOS SANJINEZ CASTILLO
DIRECTOR

000955 - DIRECCIÓN EJECUTIVA RED BAGUA

RSC/yaf

CC.: cc.: OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

OFICINA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y MODERNIZACION

AREA DE INFORMATICA